

La Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México, en su décima sesión ordinaria celebrada el 24 de junio de dos mil ocho, y derivado de la revisión a los informes anuales por actividades ordinarias correspondientes al ejercicio de dos mil siete, presentados por el Partido Acción Nacional; Partido Revolucionario Institucional; Partido de la Revolución Democrática; Partido del Trabajo; Partido Verde Ecologista de México; Convergencia, Partido Político Nacional; Partido Alternativa Socialdemócrata, antes Alternativa Socialdemócrata y Campesina; y Partido Nueva Alianza, se sirvió aprobar el siguiente:

ACUERDO No. 24

PROYECTO DE DICTAMEN SOBRE LA REVISIÓN A LOS INFORMES ANUALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS POR ACTIVIDADES ORDINARIAS DE 2007

R E S U L T A N D O

1. El artículo 41 fracción I de la Carta Magna, correlacionado con el artículo 12 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y el artículo 33 del Código Electoral del Estado de México, señalan que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, y ejercer el poder público de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.
2. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 11 establece que el Instituto Electoral del Estado de México tendrá a su cargo, además de las que determine la ley, entre otras, las prerrogativas y fiscalización del financiamiento público y gastos de los partidos políticos.
3. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 12 establece que el financiamiento público para los partidos políticos se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes y se otorgará conforme a lo que la ley disponga, la cual fija los criterios para determinar los límites a las erogaciones en sus actividades ordinarias, establece los montos máximos que tengan las aportaciones pecuniarias de sus simpatizantes y los procedimientos para el control y vigilancia

del origen y uso de todos los recursos con que cuenten; asimismo, señala las sanciones que deban imponerse por incumplimiento a las disposiciones referidas.

4. El artículo 1, fracción II del Código Electoral del Estado de México reglamenta las normas constitucionales relativas a la organización, función, derechos y obligaciones de los partidos políticos.
5. El artículo 34 del Código Electoral del Estado de México en relación con la Constitución Federal y la Constitución Local, señala que el objeto de esta Ley es determinar los derechos y prerrogativas de que gozan los partidos políticos, así como las obligaciones a que quedan sujetos.
6. El artículo 36 del Código Electoral del Estado de México, señala que los partidos políticos para el logro de sus fines establecidos en la Constitución Federal y la Constitución Local, ajustarán sus actos a las disposiciones establecidas por el Código de mérito.
7. El Código Electoral del Estado de México en su artículo 51 fracción IV, otorga como uno de los derechos de los partidos políticos legalmente acreditados ante el Instituto Electoral del Estado de México, entre otros, el de disfrutar de las prerrogativas que les corresponden como entidades de interés público.
8. La Legislación Electoral del Estado de México, en su artículo 52, impone obligaciones a los partidos políticos, entre otras, las señaladas en las siguientes fracciones:
 - II. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar sus actos a los principios del estado democrático;
 - XIII. Respetar los reglamentos que expida el Consejo General y los Lineamientos de las Comisiones siempre que éstos sean sancionados por aquél;
 - XVIII. Utilizar las prerrogativas y aplicar el financiamiento exclusivamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias;

- XXI. Proporcionar al Instituto, la información que éste solicite por conducto del Consejo y la Junta General, en los términos del presente Código.
9. El artículo 53 del ordenamiento electoral en cita, determina que por el incumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo antes mencionado, se sancionará en los términos del capítulo relativo a las faltas administrativas y sanciones del Código.
 10. El artículo 54 de la legislación en comento, establece que el Instituto vigilará permanentemente que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a la ley y que cumplan con las obligaciones a que están sujetos.
 11. El artículo 57 del cuerpo legal en cita, determina que los partidos políticos tendrán como prerrogativa, entre otras, la de gozar de financiamiento público para el ejercicio de sus actividades ordinarias.
 12. El artículo 58 del citado ordenamiento, establece como ingresos de los partidos políticos, las modalidades siguientes:
 - a) Financiamiento público;
 - b) Financiamiento por la militancia;
 - c) Financiamiento de simpatizantes;
 - d) Autofinanciamiento; y
 - e) Financiamiento por rendimientos financieros.
 13. El artículo 59 del Código Electoral del Estado de México, en relación con el artículo 6.9 del Libro Sexto “De la Fiscalización”, determina que los partidos políticos deberán contar con un Órgano Interno encargado de la percepción y administración de sus recursos generales, así como de la presentación de los informes correspondientes.
 14. El artículo 61 del Código Electoral del Estado de México, dispone que los partidos políticos deberán presentar ante la Comisión de Fiscalización, los informes del origen y monto de los ingresos por financiamiento, así como su aplicación y empleo, estableciendo en sus fracciones I y III lo siguiente:

I. Los informes anuales:

- a) Deberán ser presentados a más tardar el 30 de marzo de cada año.
- b) Los informes contendrán los ingresos y gastos ordinarios de los partidos políticos, del año anterior.

III. La presentación y revisión de los informes de los partidos políticos se sujetarán a las siguientes reglas:

- a) En un plazo no mayor a sesenta días, la Comisión deberá culminar el análisis y estudio de los informes anuales.
- b) Los partidos políticos estarán obligados a proporcionar la documentación necesaria para comprobar la veracidad de los reportes.
- c) Cuando de la revisión de los informes se advierta la existencia de errores u omisiones técnicas, notificará al partido político la existencia de las mismas, para que en un plazo no mayor a veinte días contados a partir de la notificación, presente las aclaraciones o rectificaciones conducentes.
- d) A más tardar al vencimiento del término marcado en el inciso a) de esta fracción, la Comisión deberá presentar un dictamen sobre los informes de los partidos políticos, el cual contendrá al menos, el resultado y conclusiones, los errores o irregularidades detectadas, las aclaraciones o rectificaciones y las recomendaciones contables.
- e) El Consejo General conocerá el dictamen y proyecto de acuerdo, que será discutido y en su momento aprobado, ordenándose su publicación en la Gaceta del Gobierno y su notificación a los partidos políticos.
- f) Los partidos políticos podrán inconformarse en contra del acuerdo del Consejo General, mediante el recurso correspondiente en términos de lo dispuesto por el presente Código.

Para los efectos de este artículo, los partidos políticos quedan obligados a presentar junto con el informe anual, sus estados financieros dictaminados por Contador Público Autorizado.

El mismo precepto legal, establece en el último párrafo que si se advierten en los informes hechos posiblemente constitutivos de delito, el Consejo General lo hará del conocimiento del Ministerio Público respectivo.

15. El Código Electoral del Estado de México, en su artículo 95 fracción XVII, señala que la Comisión de Fiscalización, para efectos de vigilar lo relativo a las prerrogativas de los partidos políticos, podrá auxiliarse por el personal profesional que sea necesario.
16. El artículo 355 de la normatividad referida, determina las sanciones a las que, en su caso, se harán acreedores los partidos políticos, sus dirigentes y candidatos; independientemente de las responsabilidades en que incurran cuando violenten las disposiciones del ordenamiento electoral, entre las que se encuentran la multa y la reducción parcial o total de las ministraciones de financiamiento que les correspondan.
17. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, mediante el Acuerdo No. 115, denominado “Integración de las Comisiones Permanentes y Especiales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México” y aprobado en la sesión extraordinaria de fecha veintiséis de agosto de dos mil cinco, acordó la integración de la Comisión de Fiscalización, con el objeto de atender y ejercer las atribuciones que en materia de fiscalización se establecen en el artículo 61 y demás relativos del Código Comicial.
18. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en sesión extraordinaria del día treinta de marzo del año dos mil siete, aprobó mediante Acuerdo No. 12 los artículos 1.1 al 1.40 del Libro Primero del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el día cuatro de abril del año dos mil siete.
19. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en sesión extraordinaria de fecha veintiocho de junio del año dos mil siete, aprobó mediante Acuerdo No. 21/2007, los artículos del 1.41 al 1.67 del Libro Primero, Libro Segundo, Tercero, Cuarto, Sexto “De la Fiscalización” y Séptimo, del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el día tres de julio del año dos mil siete.

20. El Libro Sexto "De la Fiscalización", en su artículo 6.2 señala que tiene por objeto establecer los criterios y reglas que deberán observar los partidos políticos para registrar todos sus ingresos y gastos ordinarios; así como la presentación de los informes que den cuenta del origen y el monto de los ingresos que obtengan por cualquier tipo de financiamiento y de su aplicación, como lo establecen las fracciones I y II del artículo 62 del Código Electoral del Estado de México.
21. El Libro Sexto "De la Fiscalización", en su artículo 6.4 dispone que los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes de origen y el monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo, conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento y demás disposiciones de la materia.
22. El Libro Sexto "De la Fiscalización", en su artículo 6.15 señala que para el registro contable de las operaciones, los órganos internos utilizarán el catálogo de cuentas y guía contabilizadora que establece el propio Libro.
23. El Libro Sexto "De la Fiscalización", en su artículo 6.74 señala que la Comisión, a través de la Secretaría Técnica, tendrá la facultad de solicitar al órgano interno de cada partido político y coalición, la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes anuales y de campaña durante el periodo de revisión, los partidos políticos y coaliciones tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus registros contables e instalaciones.
24. El Libro Sexto "De la Fiscalización", en su artículo 6.75 determina que la Comisión podrá realizar verificaciones selectivas de la documentación probatoria de los ingresos y gastos de los partidos políticos, a partir de criterios objetivos emanados de las Normas y Procedimientos de Auditoría. Dichas verificaciones podrán ser parciales o totales de uno o varios rubros.
25. El Libro Sexto "De la Fiscalización", en su artículo 6.96 determina que la Comisión de Fiscalización podrá realizar entrevistas con el Contador Público Autorizado de cada partido político, con el objeto de obtener evidencia suficiente sobre los porcentajes determinados en el alcance de sus revisión.

26. Los institutos políticos que cuentan con acreditación ante el Instituto Electoral del Estado de México, son: Partido Acción Nacional; Partido Revolucionario Institucional; Partido de la Revolución Democrática; Partido del Trabajo; Partido Verde Ecologista de México; Convergencia, Partido Político Nacional; Partido Alternativa Socialdemócrata, antes Alternativa Socialdemócrata y Campesina; y Partido Nueva Alianza, razón por la que están obligados a presentar ante la Comisión de Fiscalización, sus informes anuales, donde den cuenta de sus ingresos y gastos ordinarios correspondientes al año 2007.
27. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en sesión ordinaria del día diecinueve de enero del año dos mil siete, mediante Acuerdo No. 3 aprobó el financiamiento público ordinario que les correspondió a los partidos políticos para el año dos mil siete, señalando en el mismo los porcentajes y cantidades que por tales conceptos le corresponden a los institutos políticos acreditados y registrados ante el propio Órgano Electoral, estableciendo la cantidad total de \$184,963,418.93 (Ciento ochenta y cuatro millones novecientos sesenta y tres mil cuatrocientos dieciocho pesos 93/100 M.N.); siendo distribuido como se muestra a continuación:

Partido	Distrib. Paritaria 15%	V.V.E.	Proporción Directa V.V.E.	Distrib. Proporcional 85%	Total
PAN	\$4'446,236.03	1'012,576	26.95	\$40'747,902.88	\$45'194,138.91
PRI	\$4'446,236.03	839,958	22.36	\$33'801,440.10	\$38'247,676.13
PRD	\$4'446,236.03	965,074	25.69	\$38'836,335.86	\$43'282,571.89
PT	\$4'446,236.03	251,026	6.68	\$10'101,743.54	\$14'547,979.57
PVEM	\$4'446,236.03	525,922	14.00	\$21'164,059.37	\$25'610,295.40
C	\$4'446,236.03	162,034	4.31	\$6'520,543.34	\$10'966,779.37
SUMA	\$26'677,416.19	3'756,589	1.0000	\$151'172,025.09	\$177'849,441.28
NUEVOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO PARTICIPARON EN LA ÚLTIMA ELECCIÓN					
Art. 58 Fracc. III CEEM				2%	
ASDC				\$3'556,988.83	
NA				\$3'556,988.83	
TOTAL				\$7'113,977.66	
GRAN TOTAL				\$184'963,418.93	

28. La Comisión de Fiscalización en la Novena Sesión Ordinaria celebrada el día 15 de febrero del presente año, mediante Acuerdo No. 23, aprobó el "Procedimiento de revisión y dictaminación a los informes anuales de los partidos políticos por sus actividades ordinarias de 2007", en los siguientes términos:

Con el objeto de valorar el dictamen de estados financieros emitidos por Contador Público Autorizado de los partidos políticos, el despacho contable como personal auxiliar de la Comisión de Fiscalización, llevará a cabo entrevistas con dichos Contadores en las oficinas de la Dirección de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México.

Que con el propósito de obtener evidencia sobre la metodología y alcances, así como de los resultados y recomendaciones que se derivaron de la auditoría realizada por Contador Público Autorizado, la Comisión de Fiscalización a través del despacho contable auxiliar, podrá solicitar en su caso, copias fotostáticas legibles de los papeles de trabajo que considere necesarios y que sustenten dicha auditoría.

Del resultado de las entrevistas y valoración del dictamen de estados financieros así como de los papeles de trabajo de la auditoría, el despacho contable auxiliar de la Comisión de Fiscalización determinaría la procedencia de llevar a cabo la revisión complementaria con los alcances correspondientes, mediante la aplicación del siguiente procedimiento:

- 1) Que se hayan generado las balanzas de comprobación en forma mensual, las cuales deberán contener los saldos iniciales, los movimientos y saldos finales del periodo contable que corresponda. (Artículo 6.17 del Libro Sexto “De la Fiscalización”/LSF). Asimismo, verificar que los saldos iniciales de la balanza de comprobación correspondiente al mes de enero de 2007, correspondan a los saldos finales de diciembre de 2006.
- 2) Que se hayan elaborado las conciliaciones bancarias en forma mensual adjuntando copias de los estados de cuenta del banco y registros auxiliares de bancos, éstas deberán estar avaladas por el representante del Órgano Interno. (Artículo 6.18 LSF).
- 3) Que el partido político haya presentado el inventario de activos fijos de bienes muebles e inmuebles con corte al último día del mes de diciembre de 2007. (Artículo 6.21 LSF).
- 4) Que el partido político haya instaurado y aplicado un control interno de activo fijo para prevenir desvíos, errores e irregularidades. (Artículo 6.23 LSF).

- 5) Que el partido político haya formalizado mediante contratos de comodato las aportaciones temporales de bienes muebles e inmuebles realizadas por militantes y simpatizantes, realizando el registro contable en cuentas de orden. (Artículo 6.24 LSF).
- 6) Que el partido político haya elaborado el estado de posición financiera, el estado de ingresos y egresos así como el estado de cambios en la posición financiera. (Artículo 6.25 LSF).
- 7) Que los estados financieros generados por la contabilidad del partido político hayan sido avalados por el representante del Órgano Interno propio. (Artículo 6.26 LSF).
- 8) Que todos los ingresos en efectivo y en especie por cualquier modalidad de financiamiento que se hayan recibido; así como las transferencias, estén registradas contablemente conforme al catálogo de cuentas y estar sustentados con la documentación correspondiente. (Artículo 6.27 LSF).
- 9) Que todos los ingresos en efectivo que se recibieron fueron depositados en cuenta bancaria específica a nombre del partido político y que se haya manejado mancomunadamente por quienes designó el Comité Directivo Estatal. (Artículo 6.29 LSF).
- 10) Que se hayan realizado los cortes de cheques al último día de cada mes con el objeto de conocer los cheques utilizados, cancelados y los pendientes de utilizar. (Artículo 6.30 LSF).
- 11) Que las donaciones de bienes muebles que recibió el partido político se hayan formalizado mediante contratos conforme a los ordenamientos legales aplicables y que su valor se determinara a través de una cotización no mayor a un año, o a su valor de mercado. (Artículo 6.31 LSF).
- 12) Que el valor de registro en las donaciones de bienes inmuebles se hayan determinado conforme al avalúo o valor catastral. (Artículo 6.32 LSF).

- 13) Que de las aportaciones de militantes y simpatizantes se hayan elaborado debidamente los formatos correspondientes APOM y APOS. (Artículo 6.34 LSF).
- 14) Que se haya realizado mensualmente el corte de los recibos por concepto de aportaciones de militantes y simpatizantes en los formatos APOM1 y APOS1 (Artículo 6.35 LSF).
- 15) Que se hayan integrado a detalle las aportaciones de militantes y simpatizantes al último día de cada mes conforme a los formatos APOM2 y APOS2. (Artículo 6.36 LSF).
- 16) Que la suma total de las aportaciones en efectivo provenientes por cada una de las modalidades del financiamiento que no provenga del erario público, no haya sido mayor al financiamiento público correspondiente de cada partido político. (Artículo 6.37 LSF).
- 17) Que el partido político no haya recibido aportaciones y donativos en dinero o en especie por sí o por interpósita persona, los relacionados en el artículo 60 del Código. (Artículo 6.39 LSF).
- 18) Que las aportaciones en dinero realizadas por simpatizantes superiores a 33 salarios mínimos (Zona C), se hayan realizado mediante libramiento de cheque para depósito en cuenta del partido político. (Artículo 6.40 LSF).
- 19) Que el partido político no haya recibido aportaciones de personas no identificadas, con excepción de las que se obtuvieron mediante colectas. (Artículo 6.41 LSF).
- 20) Que el autofinanciamiento del partido político haya sido conformado por los ingresos que se obtuvieron por actividades promocionales y que por cada evento realizado se integre un expediente. (Artículo 6.42 LSF).
- 21) Que por cada evento de autofinanciamiento haya estado controlado mediante el formato AUTOFÍN y al final de cada mes se haya elaborado el formato AUTOFÍN1. (Artículo 6.43 LSF).
- 22) Que en la creación de fondos o fideicomisos, el partido político se haya sujetado a las reglas correspondientes. (Artículo 6.45 LSF).

- 23) Que los ingresos obtenidos por concepto de rendimientos financieros hayan sido registrados contablemente en cuenta específica y controlados a través del formato RENDIFÍN. (Artículo 6.46 LSF).
- 24) Que todas las transferencias realizadas por el Comité Ejecutivo Nacional u órgano equivalente al Comité Ejecutivo Estatal, hayan sido recibidas por el Órgano Interno y depositadas en cuenta bancaria a nombre del partido político. (Artículo 6.47 LSF).
- 25) Que las transferencias hayan sido registradas en la contabilidad del partido y que se conserven las pólizas de los cheques correspondientes. (Artículo 6.48 LSF).
- 26) Que el partido político haya informado a la Comisión dentro de los 30 días siguientes a la realización de cada transferencia. (Artículo 6.49 LSF).
- 27) Que las transferencias se hayan controlado debidamente mediante el formato TRANSFER. (Artículo 6.50 LSF).
- 28) Que el partido político no haya transferido fondos a su Comité Directivo Nacional, así como a la de cualquier otro Estado de la República. (Artículo 6.51 LSF).
- 29) Que los egresos del partido político hayan sido soportados con la documentación probatoria correspondiente, debiendo ser en todo momento verificables y razonables. (Artículo 6.52 LSF).
- 30) Que los egresos hayan sido destinados para el cumplimiento de los fines del partido político. (Artículo 6.53 LSF).
- 31) Que todas aquellas erogaciones superiores a \$2,000.00, hayan sido cubiertas a través de cheques nominativos, salvo en los casos de gastos a comprobar, viáticos, pasajes y erogaciones efectuadas por cuenta del partido político. (Artículo 6.54 LSF).
- 32) Que los gastos por arrendamiento, servicios personales por nómina y honorarios hayan sido soportados con la documentación correspondiente, así como cerciorarse que efectivamente se efectuaron las retenciones de orden fiscal que correspondan. (Artículo 6.55 LSF).

- 33) Que las retenciones de impuestos hayan sido debidamente enteradas a la autoridad correspondiente. (Artículo 6.56 LSF).
- 34) Que para el control de pagos por concepto de reconocimientos por actividades políticas se hayan expedido los recibos foliados de manera progresiva mediante el formato REPAP. (Artículo 6.57 LSF).
- 35) Que las erogaciones de reconocimientos por actividades políticas a una sola persona no hayan excedido la cantidad de 400 días de salario mínimo en un mes (Zona C); y que en su conjunto no excedieron de 3000 días de salario mínimo en un año. (Artículo de 6.58 LSF).
- 36) Que se haya realizado el corte de los recibos de reconocimientos por actividades políticas al último día de cada mes, con el objeto de conocer los utilizados, cancelados y pendientes de usar a través del formato REPAP1. (Artículo 6.59 LSF).
- 37) Que los documentos probatorios de gastos contengan las firmas de quien autorizó el gasto y de quien recibió el material o servicio. (Artículo 6.60 LTF).
- 38) Que todos los gastos estén soportados con la documentación original y que éstos hayan cumplido con los requisitos fiscales contemplados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 37 del Reglamento de dicho Código. (Artículo 6.61 LSF).
- 39) Que los comprobantes de gastos contengan el sello fechador de "ordinarios". (Artículo 6.62 LSF).
- 40) Que cuando los bienes o servicios no hayan sido efectivamente pagados se reconozca el pasivo correspondiente, asimismo analizar la antigüedad de saldos mayores a un año. (Artículo 6.63 LSF).
- 41) Que los gastos de viáticos y pasajes considerados como menores cuenten con la documentación probatoria mínima y que se haya elaborado el formato BITÁCORA. (Artículo 6.65 LSF).
- 42) Que cuando el Comité Ejecutivo Estatal haya tenido la obligación de remitir documentación original al Comité Ejecutivo Nacional, derivado de transferencias, ésta haya sido previamente cotejada por la Comisión

- o por Notario Público conservando copias fotostáticas. (Artículo 6.66 LSF).
- 43) Que el informe correspondiente, se haya presentado debidamente suscrito por el o los responsables del Órgano Interno. (Artículo 6.68 LSF).
 - 44) Que el financiamiento público ordinario no haya sido ejercido para cubrir gastos de campaña. (Artículo 6.84 LSF).
 - 45) Que las aportaciones en dinero que realizó cada simpatizante no hayan excedido de un límite anual equivalente al 0.1% del monto total del financiamiento público otorgado a los partidos políticos. (Artículo 6.86 LSF).
 - 46) Que el financiamiento se haya ejercido para cubrir gastos en sus diferentes modalidades: servicios personales, materiales y suministros, servicios generales, gastos financieros, publicidad y propaganda institucional, impuestos, activos fijos y otro tipo de gastos de menor cuantía. (Artículo 6.87 LSF).
 - 47) Que los egresos considerados como menores por concepto de viáticos y pasajes no hayan rebasado el 10% anual del monto total del financiamiento público ordinario que correspondió a cada partido político, a través del formato BITÁCORA. (Artículo 6.88 LSF).
 - 48) Que el informe anual que haya presentado el partido político a la Comisión, contenga los formatos correspondientes. (Artículo 6.90 LSF).
 - 49) Que en caso de que algún formato no haya sido aplicable, éste deberá señalarse o presentarse con la leyenda de NO APLICABLE, o en su defecto el Órgano Interno comunicará por oficio a la Comisión cuando no se aplique alguno de los formatos.(Artículo 6.91 LSF)
 - 50) Que el informe anual que haya presentado el partido político a la Comisión, contenga los anexos correspondientes. (Artículo 6.92 LSF).
 - 51) Que se haya anexado a los estados financieros dictaminados del partido político copia certificada ante Notario Público de la Cédula Profesional del dictaminador. (Artículo 6.94 LSF).

Que los plazos para llevar a cabo la revisión y dictaminación quedaron de la siguiente manera:

- a) A más tardar el 30 de marzo de 2008, los partidos políticos deberán presentar el informe anual por sus actividades ordinarias de 2007, así como sus estados financieros dictaminados por Contador Público Autorizado.

Entendiéndose como Contador Público Autorizado, la persona que posee título profesional y que cuenta con registro ante la autoridad fiscal, para emitir dictámenes para esos efectos. En los términos del artículo 52 del Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.

- b) El 1º de abril de 2008, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización turnará al despacho contable los informes anuales correspondientes junto con los estados financieros dictaminados por Contador Público Autorizado.
- c) Del 2 al 4 de abril de 2008, el despacho contable auxiliar de la Comisión, llevará a cabo el análisis y valoración correspondiente al dictamen de estados financieros de los partidos políticos y determinará lo conducente de acuerdo a la valoración del mismo.
- d) Del 7 al 9 de abril de 2008, el despacho contable auxiliar de la Comisión llevará a cabo entrevistas con los Contadores Públicos Autorizados que emitieron el dictamen de estados financieros de los partidos políticos, con el objeto de obtener la evidencia suficiente como se hace referencia en el segundo párrafo del apartado II del presente procedimiento, como se muestra a continuación:

Partido Político	Fecha
Partido Acción Nacional	7 de abril de 2008
Partido Revolucionario Institucional	7 de abril de 2008
Partido de la Revolución Democrática	7 de abril de 2008
Partido del Trabajo	8 de abril de 2008
Partido Verde Ecologista de México	8 de abril de 2008
Convergencia, Partido Político Nacional	8 de abril de 2008
Alternativa Socialdemócrata, antes Alternativa Socialdemócrata y Campesina	9 de abril de 2008
Nueva Alianza	9 de abril de 2008

- e) Del 10 al 25 de abril de 2008, en su caso, el despacho contable llevará a cabo la revisión complementaria a los informes anuales de 2007.
 - f) Con fecha 6 de mayo de 2008, el despacho contable entregará a la Secretaría Técnica de la Comisión el informe previo o definitivo como resultado de la revisión.
 - g) El 8 de mayo de 2008, la Secretaría Técnica de la Comisión notificará, en su caso, a cada Órgano Interno de los partidos políticos los errores, omisiones e irregularidades que se hayan detectado como resultado de la revisión de los informes anuales.
 - h) A más tardar el 4 de junio de 2008 y como término de garantía de audiencia, los partidos políticos presentarán ante la Secretaría Técnica de la Comisión las aclaraciones o rectificaciones conducentes.
 - i) El 5 de junio de 2008, la Secretaría Técnica de la Comisión remitirá al despacho contable las aclaraciones y rectificaciones conducentes.
 - j) Del 6 al 10 de junio de 2008, el despacho contable llevará a cabo la validación de las aclaraciones y rectificaciones presentadas.
 - k) El 13 de junio de 2008, el despacho contable entregará a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización su informe final como resultado de la revisión correspondiente.
 - l) El 24 de junio de 2008, la Comisión de Fiscalización llevará a cabo la sesión respectiva, con el objeto de analizar, discutir o en su caso aprobar el proyecto de dictamen.
29. El Consejo General, en su sesión extraordinaria del día veintiocho de febrero del año en curso, mediante el Acuerdo No.7/2008 aprobó el "Procedimiento de revisión y dictaminación a los informes anuales de los partidos políticos por sus actividades ordinarias de 2007". Asimismo, instruyó a la Dirección General del Instituto, para que en términos de la normatividad vigente efectuara la contratación de un despacho contable, el cual auxiliaría a la Comisión de Fiscalización en la revisión.

30. Que de conformidad con el Punto Segundo de los resolutivos del Acuerdo No. 7/2008, aprobado por el Consejo General, la Comisión de Fiscalización a través de la Secretaría Técnica, solicitó a la Dirección de Administración mediante el oficio No. IEEM/CF/051/08 de fecha veintiocho de febrero del año en curso, se llevará a cabo lo conducente para la contratación de un despacho contable auxiliar en la revisión de los informes anuales 2007 de los partidos políticos.

31. Que el Comité Único de Adquisiciones, Arrendamientos, Mantenimientos, Servicios y Almacenes del Instituto Electoral del Estado de México, una vez que llevó a cabo el procedimiento correspondiente, el 14 de marzo de 2008, designó la contratación del despacho contable “Suárez del Real y Galván Flores, S.C.” para que auxiliara a la Comisión de Fiscalización en la revisión y dictaminación a los informes anuales de los partidos políticos por sus actividades ordinarias de 2007.

32. En cumplimiento con el artículo 61 fracción I del Código Electoral del Estado de México y en relación con el artículo 6.89 del Libro Sexto “De la Fiscalización”, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización, el día 25 de marzo de dos mil ocho, notificó a los partidos políticos que el informe anual por actividades ordinarias del año 2007, tendría que presentarse a más tardar el día treinta de marzo del año dos mil ocho, a través de Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de México.

Asimismo, se informó que el despacho contable auxiliar de la Comisión de Fiscalización, para llevar a cabo la revisión a los informes anuales de los partidos políticos por sus actividades ordinarias de 2007, sería “Suárez del Real y Galván Flores, S.C.”, mediante los oficios siguientes:

Partido Político	No. de Oficio
Acción Nacional	IEEM/CF/055/08
Revolucionario Institucional	IEEM/CF/056/08
De la Revolución Democrática	IEEM/CF/057/08
Del Trabajo	IEEM/CF/058/08
Verde Ecologista de México	IEEM/CF/059/08
Convergencia, Partido Político Nacional	IEEM/CF/060/08
Nueva Alianza	IEEM/CF/061/08
Alternativa Socialdemócrata, antes Alternativa Socialdemócrata y Campesina	IEEM/CF/062/08

33. En fecha 24 de marzo de 2008 y mediante oficio No. IEEM/CF/053/08, se notificó al representante del despacho contable “Suárez del Real y Galván Flores, S.C.” que del 26 al 27 de marzo del mismo año, se llevaría a cabo la capacitación correspondiente.
34. En fechas 26 y 27 de marzo de 2008 y en cumplimiento al “Procedimiento de revisión y dictaminación a los informes anuales de los partidos políticos por sus actividades ordinarias 2007”, personal de la Secretaría Técnica impartió el curso de capacitación al despacho contable para llevar a cabo la revisión.
35. Que los partidos políticos presentaron a través de Oficialía de Partes de este Instituto, sus informes anuales por actividades ordinarias de 2007, en las siguientes fechas:

Partido Político	Fecha
Acción Nacional	30 de marzo de 2008
Revolucionario Institucional	28 de marzo de 2008
De la Revolución Democrática	29 de marzo de 2008
Del Trabajo	30 de marzo de 2008
Verde Ecologista de México	28 de marzo de 2008
Convergencia, Partido Político Nacional	29 de marzo de 2008
Nueva Alianza	28 de marzo de 2008
Alternativa Socialdemócrata, antes Alternativa Socialdemócrata y Campesina	27 de marzo de 2008

Cabe señalar que los partidos políticos anteriormente citados, en cumplimiento con lo establecido por el artículo 61 del Código Electoral del Estado de México y en relación con el artículo 6.92 del Libro Sexto “De la Fiscalización”, presentaron sus estados financieros dictaminados por Contador Público Autorizado.

36. Mediante oficio No. IEEM/CF/070/08 de fecha primero de abril de dos mil ocho, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización turnó al despacho contable “Suárez del Real y Galván Flores, S.C.,” los informes presentados por los partidos políticos sobre sus actividades ordinarias de 2007 y los estados financieros dictaminados, a efecto de que llevara a cabo el análisis, valoración y en su caso la revisión complementaria.

En atención a los resultados anteriores y;

CONSIDERANDO

- I. Que el Instituto Electoral del Estado de México, es competente para conocer del presente asunto, actuando bajo los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad de conformidad con los artículos 78 y 82 del Código Electoral del Estado de México, toda vez que el Organismo Electoral tiene a su cargo, entre otras, la facultad de revisar el origen, monto y destino de los recursos ejercidos por los partidos políticos durante sus actividades ordinarias.
- II. Que la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México, es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con los artículos 1.53 y 1.55 fracción VI, del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, toda vez que tiene como objeto vigilar que la aplicación de la prerrogativa de financiamiento público, se aplique por los partidos políticos exclusivamente para el sostenimiento de las actividades ordinarias, además de vigilar el origen y la correcta aplicación de las modalidades de financiamiento.

Por lo tanto, está facultada para presentar ante el Consejo General los dictámenes formulados; así como proponer las sanciones administrativas correspondientes; y solicitar a los partidos políticos la documentación que considere necesaria para complementar, aclarar o corroborar la veracidad de lo reportado.

- III. Que el artículo 355 del Código Electoral del Estado de México, enuncia las sanciones a que, en su caso, se harán acreedores los partidos políticos, cuando violenten las disposiciones del ordenamiento electoral, entre las que se encuentran la multa y la reducción parcial o total de las ministraciones de financiamiento que les correspondan.
- IV. Que de conformidad con la aplicación del “Procedimiento de Revisión y Dictaminación a los Informes anuales de los partidos políticos por sus actividades ordinarias de 2007”, aprobado por el Consejo General en su sesión extraordinaria de fecha veintiocho de febrero del año dos mil ocho, mediante Acuerdo No. 7/2008 se desprenden las siguientes acciones:

A) PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

El partido político en fecha 30 de marzo de 2008, presentó junto con el informe anual de 2007 sus estados financieros dictaminados por el C.P.C. Carlos Gutiérrez Pérez, proporcionando copia de su Cédula Profesional No. 3977591, certificada ante la fe del Lic. Alejandro Soberon Alonso, Titular de la Notaría número Sesenta y Ocho, del Distrito Federal.

Del 2 al 4 de abril de 2008, el despacho contable auxiliar de la Comisión "Suárez del Real y Galván Flores, S.C.", previo a la entrevista con el Contador Público Autorizado, llevó a cabo un estudio y análisis al informe anual así como a los estados financieros dictaminados, con el objeto de determinar lo conducente en la valoración de los mismos.

Que del resultado de la entrevista y valoración al dictamen de estados financieros emitidos por el Contador Público Autorizado así como al informe anual de 2007, se hizo necesario llevar a cabo la revisión complementaria con el objeto de corroborar la veracidad de los reportes, en los términos que señala el Acta Circunstanciada levantada en fecha 7 de abril del año 2008.

En consecuencia de lo anterior, la Secretaría Técnica de la Comisión notificó mediante oficio No. IEEM/CF/071/2008 de fecha nueve de abril del mismo año, que del 10 al 25 de abril de 2008, el despacho contable auxiliar de la Comisión, llevaría a cabo la revisión complementaria con el objeto de corroborar la veracidad de los reportes. Cabe hacer mención, que el resultado del análisis de la revisión complementaria llevada a cabo, se hacen constar en Acta Circunstanciada de fecha 24 de abril de 2008.

En fecha seis de mayo de dos mil ocho, el despacho contable auxiliar de la Comisión "Suárez de Real y Galván Flores, S.C." mediante oficio S/N y a través de Oficialía de Partes de este Instituto, presentó a la Presidencia de la Comisión de Fiscalización los resultados previos que se derivaron del análisis y revisión al informe anual de 2007. Asimismo, el Presidente de la Comisión mediante oficio No. IEEM/CF/081/2008 de la misma fecha, turnó a la Secretaría Técnica los resultados, para su trámite correspondiente.

Que del resultado de la revisión del informe anual 2007 y con fundamento en el artículo 61 fracción III, inciso c), del Código Electoral del Estado de México, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización, el día ocho de mayo del año en curso mediante oficio No. IEEM/CF/083/08, notificó al Órgano Interno del partido político las observaciones que se detectaron.

En cumplimiento al procedimiento de revisión, el partido político presentó mediante oficio No. CDE/SAF/270/08 fechado el día 3 de junio de 2008 y dentro del término de su garantía de audiencia, las aclaraciones y rectificaciones conducentes.

La Secretaría Técnica remitió mediante oficio IEEM/CF/093/08 de fecha cinco de junio de dos mil ocho, al despacho contable auxiliar “Suárez del Real y Galván Flores, S.C.”, las aclaraciones presentadas por el partido político a efecto de que fueran validadas en el plazo establecido. Cabe hacer mención, que el resultado de la validación de aclaraciones y rectificaciones, se hace constar en Acta Circunstanciada de fecha 10 de junio de 2008.

En fecha trece de junio del año dos mil ocho, y en cumplimiento al procedimiento de revisión, el despacho contable “Suárez del Real y Galván Flores, S.C.” remitió a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización mediante Oficialía de Partes de este Instituto Electoral, el resultado definitivo que derivó de la revisión al informe anual de 2007 del partido político.

Ingresos

Respecto al origen de los recursos obtenidos durante el ejercicio 2007, el partido político reportó en sus registros contables, las siguientes modalidades:

Concepto	Importe
Público	\$45'194,138.97
Militantes	\$2'361,736.68
Autofinanciamiento	\$1'730,878.00
Rendimientos financieros	161.98
Suma	\$49'286,915.63

Financiamiento Público

Que el financiamiento público por la cantidad de \$45'194,138.97 coincide con el autorizado por el Consejo General, mismo que está debidamente registrado en la contabilidad y soportado con la documentación comprobatoria correspondiente. Por lo que una vez realizado el análisis respectivo se determina que en éste rubro el resultado es satisfactorio.

Otras modalidades de financiamiento

Que el partido político recibió por otras modalidades de financiamiento, relativos a militantes, autofinanciamiento y rendimientos financieros la cantidad de \$4'092,776.66 mismas que están debidamente registradas en contabilidad y soportadas con la documentación comprobatoria correspondiente. Como se muestra en los papeles de trabajo que fueron exhibidos por el Contador Público Autorizado y de la revisión complementaria realizada por el despacho contable auxiliar de la Comisión de Fiscalización. Por lo que una vez realizado el análisis respectivo se determina que en éste rubro el resultado es satisfactorio.

Gastos

Respecto a la aplicación y destino de los recursos que fueron ejercidos durante el 2007, el partido político reportó en sus registros contables, los siguientes:

Concepto	Importe
Servicios personales	\$26'379,699.87
Materiales y suministros	\$3,644,954.94
Servicios generales	\$12'194,597.65
Muebles de poco valor	\$55,298.76
Transferencias a comités municipales	\$135,609.50
Impuestos	\$6'026,752.14
Suma	\$48,436,912.86

De la aplicación de recursos que en su conjunto ascienden a la cantidad de \$48'436,912.86 y derivado de la revisión, se concluye que éstos se encuentran debidamente registrados en la contabilidad y soportados con la documentación comprobatoria correspondiente; por lo que se determina que en éste rubro los resultados son satisfactorios.

Conclusiones

Que derivado de la revisión exhaustiva del informe presentado por el partido político en revisión, en conjunción con la entrevista que se mantuviera de manera pormenorizada con el auditor del antes referido, y con la corroboración de la documentación contable y administrativa que se realizara a través de la revisión complementaria; derivado todo ello del procedimiento de revisión aprobado por el Consejo General mediante Acuerdo No. 7/2008 de fecha 28 de febrero del presente año, y con fundamento en lo establecido por el artículo 61 fracción III, inciso D) del Código Electoral del Estado de México y en correlación con la normatividad aplicable del Libro Sexto “De la Fiscalización” del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México; ésta Comisión de Fiscalización determina que el partido Acción Nacional, cumplió satisfactoriamente con el ejercicio de sus actividades ordinarias del año 2007. Sin embargo, se desprenden algunas recomendaciones contables y administrativas que esta Comisión hace suyas y que es conveniente que por separado se remitan por oficio al partido político, una vez que el presente dictamen sea aprobado por el Consejo General.

B) PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

En fecha 28 de marzo de 2008, el partido político presentó junto con el informe anual de 2007 sus estados financieros dictaminados por el C.P.C. Jorge Guillermo Durán Villegas, proporcionando copia de su Cédula Profesional No. 0390417, certificada ante la fe del Licenciado Víctor Manuel Lechuga Gil, Notario Público en ejercicio, Titular de la Notaría Pública número Quince del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Toluca.

Del 2 al 4 de abril de 2008, el despacho contable auxiliar de la Comisión “Suárez del Real y Galván Flores, S.C.”, previo a la entrevista con el Contador Público Autorizado, llevó a cabo un estudio y análisis al informe anual así como a los estados financieros dictaminados, con el objeto de determinar lo conducente en la valoración de los mismos.

Que del resultado de la entrevista y valoración al dictamen de estados financieros emitidos por el Contador Público Autorizado así como al informe anual de 2007, se determinó necesario llevar a cabo la revisión

complementaria con el objeto de corroborar la veracidad de los reportes, en los términos que señala el Acta Circunstanciada de fecha 7 de abril del año 2008.

En consecuencia de lo anterior, la Secretaría Técnica de la Comisión notificó mediante oficio No. IEEM/CF/072/2008 de fecha nueve de abril del mismo año, que del 10 al 25 de abril de 2008, el despacho contable auxiliar de la Comisión, llevaría a cabo la revisión complementaria con el objeto de corroborar la veracidad de los reportes. Cabe hacer mención, que el resultado del análisis de la revisión complementaria llevada a cabo, se hace constar en el Acta Circunstanciada de fecha 18 de abril de 2008.

En fecha seis de mayo de dos mil ocho, el despacho contable auxiliar de la Comisión “Suárez de Real y Galván Flores, S.C.” mediante oficio S/N y a través de Oficialía de Partes de este Instituto, presentó a la Presidencia de la Comisión de Fiscalización los resultados previos que se derivaron del análisis y revisión al informe anual de 2007. Asimismo, el Presidente de la Comisión mediante oficio No. IEEM/CF/081/2008 de la misma fecha, turnó a la Secretaría Técnica los resultados, para su trámite correspondiente.

Que derivado de la revisión complementaria al informe anual de 2007 y en cumplimiento al Acuerdo No. 7 del Consejo General, el ocho de mayo de 2008, la Secretaría Técnica notificó al partido político mediante oficio No. IEEM/CF/084/2008 que los resultados obtenidos fueron satisfactorios.

En fecha trece de junio del año dos mil ocho y en cumplimiento al procedimiento de revisión, el despacho contable “Suárez del Real y Galván Flores, S.C.” remitió a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización mediante Oficialía de Partes de este Instituto Electoral, el resultado definitivo que derivó de la revisión al informe anual de 2007 del partido político.

Ingresos

Respecto al origen de los recursos obtenidos durante el ejercicio 2007, el partido político reportó en sus registros contables, las siguientes modalidades:

Concepto	Importe
Público	\$38'247,676.08
Militantes	\$6'574,980.23
Simpatizantes	\$1,800.00
Autofinanciamiento	\$530,444.66
Rendimientos financieros	\$205,636.81
Suma	\$45'560,537.78

Financiamiento Público

Que el financiamiento público por la cantidad de \$38'247,676.08 coincide con el autorizado por el Consejo General, mismo que está debidamente registrado en la contabilidad y soportado con la documentación comprobatoria correspondiente. Por lo que una vez realizado el análisis respectivo se determina que en éste rubro el resultado es satisfactorio.

Otras modalidades de financiamiento

Que el partido político recibió por otras modalidades de financiamiento, relativo a militantes, simpatizantes, autofinanciamiento y rendimientos financieros la cantidad de \$7'312,861.70, mismas que están debidamente registrados en contabilidad y soportados con la documentación comprobatoria correspondiente. Como se muestra en los papeles de trabajo que fueron exhibidos por el Contador Público Autorizado y de la revisión complementaria realizada por el despacho contable auxiliar de la Comisión de Fiscalización. Por lo que una vez realizado el análisis respectivo se determina que en éste rubro el resultado es satisfactorio.

Gastos

Respecto a la aplicación y destino de los recursos que fueron ejercidos durante el 2007, el partido político reportó los siguientes:

Concepto	Importe
Servicios personales	\$11'056,136.69
Materiales y suministros	\$5'213,713.95
Servicios generales	\$15'909,449.01
Muebles de poco valor	\$4,370.00
Impuestos	\$2'682,681.48
Adquisición de bienes muebles	\$11'441,295.19
Impuestos de ejercicios anteriores	\$1,784.66
Suma	\$46'309,430.98

De la aplicación de recursos que en su conjunto ascienden a la cantidad de \$46'309,430.98 y derivado de la revisión, se concluye que éstos se encuentran debidamente registrados en la contabilidad y soportados con la documentación comprobatoria correspondiente; por lo que se determina que en éste rubro los resultados son satisfactorios.

Conclusiones

Que derivado de la revisión exhaustiva del informe presentado por el partido político en revisión, en conjunción con la entrevista que se mantuviera de manera pormenorizada con el auditor del antes referido, y con la corroboración de la documentación contable y administrativa que se realizara a través de la revisión complementaria; derivado todo ello del procedimiento de revisión aprobado por el Consejo General mediante Acuerdo No. 7/2008 de fecha 28 de febrero del presente año, y con fundamento en lo establecido por el artículo 61 fracción III, inciso D) del Código Electoral del Estado de México y en correlación con la normatividad aplicable del Libro Sexto “De la Fiscalización” del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México; ésta Comisión de Fiscalización determina que el partido Revolucionario Institucional, cumplió satisfactoriamente con el ejercicio de sus actividades ordinarias del año 2007. Sin embargo, se desprenden algunas recomendaciones contables y administrativas que esta Comisión hace suyas y que es conveniente que por separado se remitan por oficio al partido político, una vez que el presente dictamen sea aprobado por el Consejo General.

C) PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

En fecha 29 de marzo de 2008, el partido político presentó junto con el informe anual de 2007 sus estados financieros dictaminados por el C.P.C. José Arellano Sotelo, proporcionando copia de su Cédula Profesional No. 1048269, certificada ante la fe del Licenciado Hugo Salgado Castañeda, Titular de la Notaría número Dos y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos con sede en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos.

Del 2 al 4 de abril de 2008, el despacho contable auxiliar de la Comisión “Suárez del Real y Galván Flores, S.C.” previo a la entrevista

con el Contador Público Autorizado, llevó a cabo un estudio y análisis al informe anual así como a los estados financieros dictaminados, con el objeto de determinar lo conducente en la valoración de los mismos.

Que del resultado de la entrevista y valoración al dictamen de estados financieros emitidos por el Contador Público Autorizado así como al informe anual de 2007, se determinó necesario llevar a cabo la revisión complementaria con el objeto de corroborar la veracidad de los reportes, en los términos que señala el Acta Circunstanciada de fecha 7 de abril del año 2008.

En consecuencia de lo anterior, la Secretaría Técnica de la Comisión notificó mediante oficio No. IEEM/CF/073/2008 de fecha nueve de abril del mismo año, que del 10 al 25 de abril de 2008, el despacho contable auxiliar de la Comisión, llevaría a cabo la revisión complementaria con el objeto de corroborar la veracidad de los reportes. Cabe hacer mención, que el resultado del análisis de la revisión complementaria llevada a cabo, se hace constar en el Acta Circunstanciada de fecha 22 de abril de 2008.

En fecha seis de mayo de dos mil ocho, el despacho contable auxiliar de la Comisión "Suárez de Real y Galván Flores, S.C." mediante oficio S/N y a través de Oficialía de Partes de este Instituto, presentó a la Presidencia de la Comisión de Fiscalización los resultados previos que se derivaron del análisis y revisión al informe anual de 2007. Asimismo, el Presidente de la Comisión mediante oficio No. IEEM/CF/081/2008 de la misma fecha, turnó a la Secretaría Técnica los resultados, para su trámite correspondiente.

Que derivado de la revisión complementaria al informe anual de 2007 y en cumplimiento al Acuerdo No. 7 del Consejo General, el ocho de mayo de 2008, la Secretaría Técnica notificó al partido político mediante oficio No. IEEM/CF/085/2008 que los resultados obtenidos fueron satisfactorios.

En fecha trece de junio del año dos mil ocho y en cumplimiento al procedimiento de revisión, el despacho contable "Suárez del Real y Galván Flores, S.C." remitió a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización mediante Oficialía de Partes de este Instituto Electoral, el resultado definitivo que derivó de la revisión al informe anual de 2007 del partido político.

Ingresos

Respecto al origen de los recursos obtenidos durante el ejercicio 2007, el partido político reportó en sus registros contables, las siguientes modalidades:

Concepto	Importe
Público	\$43'282,570.90
Militantes	\$8'697,621.02
Rendimientos financieros	\$9,768.98
Otros ingresos	\$226,994.84
Suma	\$52'216,955.74

Financiamiento Público

Que el financiamiento público por la cantidad de \$43'282,570.90 coincide con el autorizado por el Consejo General, mismo que está debidamente registrado en la contabilidad y soportado con la documentación comprobatoria correspondiente. Por lo que una vez realizado el análisis respectivo se determina que en éste rubro el resultado es satisfactorio.

Otras modalidades de financiamiento

Que el partido político recibió por otras modalidades de financiamiento, relativo a militantes, rendimientos financieros y otros ingresos por la cantidad de \$8'934,384.84, mismos que están debidamente registrados en contabilidad y soportados con la documentación comprobatoria correspondiente. Como se muestra en los papeles de trabajo que fueron exhibidos por el Contador Público Autorizado y de la revisión complementaria realizada por el despacho contable auxiliar de la Comisión de Fiscalización. Por lo que una vez realizado el análisis respectivo se determina que en éste rubro el resultado es satisfactorio.

Gastos

Respecto a la aplicación y destino de los recursos que fueron ejercidos durante el 2007, el partido político reportó los siguientes:

Concepto	Importe
Servicios personales	\$31'003,628.74
Materiales y suministros	\$5'752,599.68
Servicios generales	\$13'647,950.98

Radio y prensa	\$709,674.01
Adquisición de bienes muebles	\$184,020.58
Suma	\$51'297,873.99

Que la aplicación de recursos que en su conjunto ascienden a la cantidad de \$51'297,873.99 y derivado de la revisión, se concluye que éstos se encuentran debidamente registrados en la contabilidad y soportados con la documentación comprobatoria correspondiente; por lo que se determina que en éste rubro los resultados son satisfactorios.

Conclusiones

Que derivado de la revisión exhaustiva del informe presentado por el partido político en revisión, en conjunción con la entrevista que se mantuviera de manera pormenorizada con el auditor del antes referido, y con la corroboración de la documentación contable y administrativa que se realizara a través de la revisión complementaria; derivado todo ello del procedimiento de revisión aprobado por el Consejo General mediante Acuerdo No. 7/2008 de fecha 28 de febrero del presente año, y con fundamento en lo establecido por el artículo 61 fracción III, inciso D) del Código Electoral del Estado de México y en correlación con la normatividad aplicable del Libro Sexto "De la Fiscalización" del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México; ésta Comisión de Fiscalización determina que el partido de la Revolución Democrática, cumplió satisfactoriamente con el ejercicio de sus actividades ordinarias del año 2007. Sin embargo, se desprenden algunas recomendaciones contables y administrativas que esta Comisión hace suyas y que es conveniente que por separado se remitan por oficio al partido político, una vez que el presente dictamen sea aprobado por el Consejo General.

D) PARTIDO DEL TRABAJO

En fecha 30 de marzo de 2008, el partido político presentó junto con el informe anual de 2007 sus estados financieros dictaminados por el C.P. Antonio Canale Rangel, proporcionando copia de su Cédula Profesional con No. 1920505, certificada ante la fe del Lic. Enrique Dávila Meza, Notario Titular en ejercicio de la Notaria Pública número Ciento Noventa y Dos, del Distrito Federal.

Del 2 al 4 de abril de 2008, el despacho contable auxiliar de la Comisión “Suárez del Real y Galván Flores, S.C.”, previo a la entrevista con el Contador Público Autorizado, llevó a cabo un estudio y análisis al informe anual así como a los estados financieros dictaminados, con el objeto de determinar lo conducente en la valoración de los mismos.

Que del resultado de la entrevista y valoración al dictamen de estados financieros emitidos por el Contador Público Autorizado así como al informe anual de 2007, se determinó necesario llevar a cabo la revisión complementaria con el objeto de corroborar la veracidad de los reportes, en los términos que señala el Acta Circunstanciada de fecha 8 de abril del año 2008.

En consecuencia de lo anterior, la Secretaría Técnica de la Comisión notificó mediante oficio No. IEEM/CF/074/2008 de fecha nueve de abril del mismo año, que del 10 al 25 de abril de 2008, el despacho contable auxiliar de la Comisión, llevaría a cabo la revisión complementaria con el objeto de corroborar la veracidad de los reportes. Cabe hacer mención, que el resultado del análisis de la revisión complementaria llevada a cabo, se hace constar en el Acta Circunstanciada de fecha 17 de abril de 2008.

En fecha seis de mayo de dos mil ocho, el despacho contable auxiliar de la Comisión “Suárez de Real y Galván Flores, S.C.” mediante oficio S/N y a través de Oficialía de Partes de este Instituto, presentó a la Presidencia de la Comisión de Fiscalización los resultados previos que se derivaron del análisis y revisión al informe anual de 2007. Asimismo, el Presidente de la Comisión mediante oficio No. IEEM/CF/081/2008 de la misma fecha, turnó a la Secretaría Técnica los resultados, para su trámite correspondiente.

Que derivado de la revisión complementaria al informe anual de 2007 y en cumplimiento al Acuerdo No. 7 del Consejo General, el ocho de mayo de 2008, la Secretaría Técnica notificó al partido político mediante oficio No. IEEM/CF/086/2008 que los resultados obtenidos fueron satisfactorios.

En fecha trece de junio del año dos mil ocho y en cumplimiento al procedimiento de revisión, el despacho contable “Suárez del Real y Galván Flores, S.C.” remitió a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización mediante Oficialía de Partes de este Instituto Electoral, el

resultado definitivo que derivó de la revisión al informe anual de 2007 del partido político.

Ingresos

Respecto al origen de los recursos obtenidos durante el ejercicio 2007, el partido político reportó en sus registros contables, las siguientes modalidades:

Concepto	Importe
Público	\$14'547,979.57
Suma	\$14'547,979.57

Financiamiento Público

Que el financiamiento público por la cantidad de \$14'547,979.57 coincide con el autorizado por el Consejo General, mismo que está debidamente registrado en la contabilidad y soportado con la documentación comprobatoria correspondiente. Por lo que una vez realizado el análisis respectivo se determina que en éste rubro el resultado es satisfactorio.

Otras modalidades de financiamiento

Que el partido político no recibió por otras modalidades de financiamiento: militantes, simpatizantes, autofinanciamiento, rendimientos financieros y transferencias. Como se muestra en los papeles de trabajo que fueron exhibidos por el Contador Público Autorizado y de la revisión complementaria realizada por el despacho contable auxiliar de la Comisión de Fiscalización. Por lo que una vez realizado el análisis respectivo se determina que en éste rubro el resultado es satisfactorio.

Gastos

Respecto a la aplicación y destino de los recursos que fueron ejercidos durante el 2007, el partido político reportó en sus registros contables, los siguientes:

Concepto	Importe
Servicios personales	\$4'437,341.29
Materiales y suministros	\$6'678,676.62

Servicios generales	\$2,471,997.09
Radio, televisión y prensa	\$849,945.24
Gastos financieros	\$20,051.40
Suma	\$14'458,011.64

La aplicación de recursos que en su conjunto ascienden a la cantidad de \$14'458,011.64 y derivado de la revisión, se concluye que éstos se encuentran debidamente registrados en la contabilidad y soportados con la documentación comprobatoria correspondiente; por lo que se determina que en éste rubro los resultados son satisfactorios.

Conclusiones

Que derivado de la revisión exhaustiva del informe presentado por el partido político en revisión, en conjunción con la entrevista que se mantuviera de manera pormenorizada con el auditor del antes referido, y con la corroboración de la documentación contable y administrativa que se realizara a través de la revisión complementaria; derivado todo ello del procedimiento de revisión aprobado por el Consejo General mediante Acuerdo No. 7/2008 de fecha 28 de febrero del presente año, y con fundamento en lo establecido por el artículo 61 fracción III, inciso D) del Código Electoral del Estado de México y en correlación con la normatividad aplicable del Libro Sexto "De la Fiscalización" del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México; ésta Comisión de Fiscalización determina que el partido del Trabajo, cumplió satisfactoriamente con el ejercicio de sus actividades ordinarias del año 2007. Sin embargo, se desprenden algunas recomendaciones contables y administrativas que esta Comisión hace suyas y que es conveniente que por separado se remitan por oficio al partido político, una vez que el presente dictamen sea aprobado por el Consejo General.

E) PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

En fecha 28 de marzo de 2008, el partido político presentó junto con el informe anual de 2007 sus estados financieros dictaminados por el C.P.C. Horacio Adrian Pavon Guzmán, proporcionando copia de su Cédula Profesional con No.451950, certificada ante la fe del Licenciado René Cutberto Santin Quiroz, Notario Público número uno, del Estado de México, con residencia en esta Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México.

Del 2 al 4 de abril de 2008, el despacho contable auxiliar de la Comisión “Suárez del Real y Galván Flores, S.C.”, previo a la entrevista con el Contador Público Autorizado, llevó a cabo un estudio y análisis al informe anual así como a los estados financieros dictaminados, con el objeto de determinar lo conducente en la valoración de los mismos.

Que del resultado de la entrevista y valoración al dictamen de estados financieros emitidos por el Contador Público Autorizado así como al informe anual de 2007, se determinó necesario llevar a cabo la revisión complementaria con el objeto de corroborar la veracidad de los reportes, en los términos que señala el Acta Circunstanciada de fecha 8 de abril del año 2008.

En consecuencia de lo anterior, la Secretaría Técnica de la Comisión notificó mediante oficio No. IEEM/CF/075/2008 de fecha nueve de abril del mismo año, que del 10 al 25 de abril de 2008, el despacho contable auxiliar de la Comisión, llevaría a cabo la revisión complementaria con el objeto de corroborar la veracidad de los reportes. Cabe hacer mención, que el resultado del análisis de la revisión complementaria llevada a cabo, se hace constar en el Acta Circunstanciada de fecha 24 de abril de 2008.

En fecha seis de mayo de dos mil ocho, el despacho contable auxiliar de la Comisión “Suárez de Real y Galván Flores, S.C.” mediante oficio S/N y a través de Oficialía de Partes de este Instituto, presentó a la Presidencia de la Comisión de Fiscalización los resultados previos que se derivaron del análisis y revisión al informe anual de 2007. Asimismo, el Presidente de la Comisión mediante oficio No. IEEM/CF/081/2008 de la misma fecha, turnó a la Secretaría Técnica los resultados, para su trámite correspondiente.

Que derivado de la revisión complementaria al informe anual de 2007 y en cumplimiento al Acuerdo No. 7 del Consejo General, el ocho de mayo de 2008, la Secretaría Técnica notificó al partido político mediante oficio No. IEEM/CF/087/2008 que los resultados obtenidos fueron satisfactorios.

En fecha trece de junio del año dos mil ocho y en cumplimiento al procedimiento de revisión, el despacho contable “Suárez del Real y Galván Flores, S.C.” remitió a la Secretaría Técnica de la Comisión de

Fiscalización mediante Oficialía de Partes de este Instituto Electoral, el resultado definitivo que derivó de la revisión al informe anual de 2007 del partido político.

Ingresos

Respecto al origen de los recursos obtenidos durante el ejercicio 2007, el partido político reportó en sus registros contables, las siguientes modalidades:

Concepto	Importe
Público	\$25'610,295.36
Rendimientos financieros	\$119.98
Otros ingresos	\$2,535.47
Suma	\$25'612,950.81

Financiamiento Público

Que el financiamiento público por la cantidad de \$25'610,295.36 coincide con el autorizado por el Consejo General, mismo que está debidamente registrado en la contabilidad y soportado con la documentación comprobatoria correspondiente. Por lo que una vez realizado el análisis respectivo se determina que en éste rubro el resultado es satisfactorio.

Otras modalidades de financiamiento

Que el partido político recibió por otras modalidades de financiamiento, relativos a rendimientos financieros y otros ingresos la cantidad de \$2,655.45 mismos que están debidamente registradas en contabilidad y soportadas con la documentación comprobatoria correspondiente. Como se muestra en en los papeles de trabajo que fueron exhibidos por el Contador Público Autorizado y de la revisión complementaria realizada por el despacho contable auxiliar de la Comisión de Fiscalización. Por lo que una vez realizado el análisis respectivo se determina que en éste rubro el resultado es satisfactorio.

Gastos

Respecto a la aplicación y destino de los recursos que fueron ejercidos durante el 2007, el partido político reportó en sus registros contables, los siguientes:

Concepto	Importe
Servicios personales	\$7'932,720.14
Materiales y suministros	\$12'219,734.91
Servicios generales	\$5'159,031.34
Gastos financieros	\$9,537.68
Suma	\$25'321,024.07

Que la aplicación de recursos que en su conjunto ascienden a la cantidad de \$25'321,024.07 y derivado de la revisión, se concluye que se encuentran debidamente registrados en la contabilidad y soportados con la documentación comprobatoria correspondiente; por lo que se determina que en éste rubro los resultados son satisfactorios.

Conclusiones

Que derivado de la revisión exhaustiva del informe presentado por el partido político en revisión, en conjunción con la entrevista que se mantuviera de manera pormenorizada con el auditor del antes referido, y con la corroboración de la documentación contable y administrativa que se realizara a través de la revisión complementaria; derivado todo ello del procedimiento de revisión aprobado por el Consejo General mediante Acuerdo No. 7/2008 de fecha 28 de febrero del presente año, y con fundamento en lo establecido por el artículo 61 fracción III, inciso D) del Código Electoral del Estado de México y en correlación con la normatividad aplicable del Libro Sexto "De la Fiscalización" del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México; ésta Comisión de Fiscalización determina que el partido Verde Ecologista de México, cumplió satisfactoriamente con el ejercicio de sus actividades ordinarias del año 2007. Sin embargo, se desprenden algunas recomendaciones contables y administrativas que esta Comisión hace suyas y que es conveniente que por separado se remitan por oficio al partido político, una vez que el presente dictamen sea aprobado por el Consejo General.

F) CONVERGENCIA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL

En fecha 29 de marzo de 2008, el partido político presentó junto con el informe anual de 2007 sus estados financieros dictaminados por el C.P. Carlos Anaya Luna, proporcionando copia de su Cédula Profesional con No. 2684856, certificada ante la fe del Lic. René Gamez Imaz, de la Notaría Pública número Setenta y Tres del Estado de México.

Del 2 al 4 de abril de 2008, el despacho contable auxiliar de la Comisión “Suárez del Real y Galván Flores, S.C.”, previo a la entrevista con el Contador Público Autorizado, llevó a cabo un estudio y análisis al informe anual así como a los estados financieros dictaminados, con el objeto de determinar lo conducente en la valoración de los mismos.

Que del resultado de la entrevista y valoración al dictamen de estados financieros emitidos por el Contador Público Autorizado así como al informe anual de 2007, se determinó necesario llevar a cabo la revisión complementaria con el objeto de corroborar la veracidad de los reportes, en los términos que señala el Acta Circunstanciada de fecha 8 de abril del año 2008.

En consecuencia de lo anterior, la Secretaría Técnica de la Comisión notificó mediante oficio No. IEEM/CF/076/2008 de fecha nueve de abril del mismo año, que del 10 al 25 de abril de 2008, el despacho contable auxiliar de la Comisión, llevaría a cabo la revisión complementaria con el objeto de corroborar la veracidad de los reportes. Cabe hacer mención, que el resultado del análisis de la revisión complementaria llevada a cabo, se hace constar en el Acta Circunstanciada de fecha 17 de abril de 2008.

En fecha seis de mayo de dos mil ocho, el despacho contable auxiliar de la Comisión “Suárez de Real y Galván Flores, S.C.” mediante oficio S/N y a través de Oficialía de Partes de este Instituto, presentó a la Presidencia de la Comisión de Fiscalización los resultados previos que se derivaron del análisis y revisión al informe anual de 2007. Asimismo, el Presidente de la Comisión mediante oficio No. IEEM/CF/081/2008 de la misma fecha, turnó a la Secretaría Técnica los resultados, para su trámite correspondiente.

Que derivado de la revisión complementaria al informe anual de 2007 y en cumplimiento al Acuerdo No. 7 del Consejo General, el ocho de mayo de 2008, la Secretaría Técnica notificó al partido político mediante oficio No. IEEM/CF/088/2008 que los resultados obtenidos fueron satisfactorios.

En fecha trece de junio del año dos mil ocho y en cumplimiento al procedimiento de revisión, el despacho contable “Suárez del Real y Galván Flores, S.C.” remitió a la Secretaría Técnica de la Comisión de

Fiscalización mediante Oficialía de Partes de este Instituto Electoral, el resultado definitivo que derivó de la revisión al informe anual de 2007 del partido político.

Ingresos

Respecto al origen de los recursos obtenidos durante el ejercicio 2007, el partido político reportó en sus registros contables, las siguientes modalidades:

Concepto	Importe
Público	\$10'966,779.36
Suma	\$10'966,779.36

Financiamiento Público

Que el financiamiento público por la cantidad de \$10'966,779.36 coincide con el autorizado por el Consejo General, mismo que está debidamente registrado en la contabilidad y soportado con la documentación comprobatoria correspondiente. Por lo que una vez realizado el análisis respectivo se determina que en éste rubro el resultado es satisfactorio.

Otras modalidades de financiamiento

Que el partido político no recibió ingresos por otras modalidades de financiamiento: militantes, simpatizantes, autofinanciamiento, rendimientos financieros y transferencias. Como se muestra en los papeles de trabajo que fueron exhibidos por el Contador Público Autorizado y de la revisión complementaria realizada por el despacho contable auxiliar de la Comisión de Fiscalización. Por lo que una vez realizado el análisis respectivo se determina que en éste rubro el resultado es satisfactorio.

Gastos

Respecto a la aplicación y destino de los recursos que fueron ejercidos durante el 2007, el partido político reportó en sus registros contables, los siguientes:

Concepto	Importe
Servicios personales	\$7'037,986.50
Materiales y suministros	\$1'704,564.71
Servicios generales	\$996,673.12
Adquisición de bienes muebles de poco valor	\$15,681.87
Radio, televisión y prensa	\$125,120.00
Suma	\$9'880,026.20

Que la aplicación de recursos que en su conjunto ascienden a la cantidad de \$9'880,026.20 y derivado de la revisión, se concluye que se encuentran debidamente registrados en la contabilidad y soportados con la documentación comprobatoria correspondiente; por lo que se determina que en éste rubro los resultados son satisfactorios.

Conclusiones

Que derivado de la revisión exhaustiva del informe presentado por el partido político en revisión, en conjunción con la entrevista que se mantuviera de manera pormenorizada con el auditor del antes referido, y con la corroboración de la documentación contable y administrativa que se realizara a través de la revisión complementaria; derivado todo ello del procedimiento de revisión aprobado por el Consejo General mediante Acuerdo No. 7/2008 de fecha 28 de febrero del presente año, y con fundamento en lo establecido por el artículo 61 fracción III, inciso D) del Código Electoral del Estado de México y en correlación con la normatividad aplicable del Libro Sexto "De la Fiscalización" del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México; ésta Comisión de Fiscalización determina que el partido Convergencia, Partido Político Nacional cumplió satisfactoriamente con el ejercicio de sus actividades ordinarias del año 2007. Sin embargo, se desprenden algunas recomendaciones contables y administrativas que esta Comisión hace suyas y que es conveniente que por separado se remitan por oficio al partido político, una vez que el presente dictamen sea aprobado por el Consejo General.

G) PARTIDO ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA, ANTES ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA Y CAMPESINA

En fecha 27 de marzo de 2008, el partido político presentó junto con el informe anual de 2007 sus estados financieros dictaminados por el C.P. Norma Angélica Salgado Retama, proporcionando copia de su Cédula

Profesional No. 5370037, certificada ante la fe del Lic. Rafael Martin Echeverri González, Titular de la Notaria Pública número treinta y siete del Estado de México.

Del 2 al 4 de abril de 2008, el despacho contable auxiliar de la Comisión "Suárez del Real y Galván Flores, S.C.", previo a la entrevista con el Contador Público Autorizado, llevó a cabo un estudio y análisis al informe anual así como a los estados financieros dictaminados, con el objeto de determinar lo conducente en la valoración de los mismos.

Del resultado de la valoración al dictamen de estados financieros emitidos por el Contador Público Autorizado así como al informe anual de 2007, se determinó necesario llevar a cabo la revisión complementaria con el objeto de corroborar la veracidad de los reportes, en los términos que señala el Acta Circunstanciada de fecha 9 de abril del año 2008.

En consecuencia de lo anterior, la Secretaría Técnica de la Comisión notificó mediante oficio No. IEEM/CF/078/2008 de fecha nueve de abril del mismo año, que del 10 al 25 de abril de 2008, el despacho contable auxiliar de la Comisión, llevaría a cabo la revisión complementaria con el objeto de corroborar la veracidad de los reportes. Cabe hacer mención, que el resultado del análisis de la revisión complementaria llevada a cabo, se hace constar en el Acta Circunstanciada de fecha 25 de abril de 2008.

En fecha seis de mayo de dos mil ocho, el despacho contable auxiliar de la Comisión "Suárez de Real y Galván Flores, S.C." mediante oficio S/N y a través de Oficialía de Partes de este Instituto, presentó a la Presidencia de la Comisión de Fiscalización los resultados previos que se derivaron del análisis y revisión al informe anual de 2007. Asimismo, el Presidente de la Comisión mediante oficio No. IEEM/CF/081/2008 de la misma fecha, turnó a la Secretaría Técnica los resultados, para su trámite correspondiente.

Que del resultado de la revisión del informe anual 2007, y con fundamento en el artículo 61 fracción III inciso c), del Código Electoral del Estado de México y en cumplimiento al Acuerdo No. 7/2008 del Consejo General, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización, el día ocho de mayo del año en curso mediante oficio No. IEEM/CF/090/08, notificó al Lic. Ignacio Dotor Vilano representante

suplente ante el Consejo General de Alternativa Socialdemócrata, antes Alternativa Socialdemócrata y Campesina, las observaciones que se detectaron.

En cumplimiento al procedimiento de revisión, el partido político presentó mediante oficio S/N de fecha 12 de mayo de 2008 y dentro del término de su garantía de audiencia, las aclaraciones y rectificaciones conducentes.

La Secretaría Técnica remitió mediante oficio IEEM/CF/093/08 de fecha cinco de junio de dos mil ocho, al despacho contable auxiliar “Suárez del Real y Galván Flores, S.C.”, las aclaraciones presentadas por el partido político, a efecto de que fueran validadas en el plazo establecido.

Cabe hacer mención, que el resultado de la validación de aclaraciones y rectificaciones, se hace constar en Acta Circunstanciada de fecha 10 de junio de 2008.

En fecha trece de junio del año dos mil ocho, y en cumplimiento al procedimiento de revisión, el despacho contable “Suárez del Real y Galván Flores, S.C.” remitió a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización mediante Oficialía de Partes de este Instituto Electoral, el resultado definitivo que derivó de la revisión al informe anual de 2007 del partido político.

Ingresos

Respecto al origen de los recursos obtenidos durante el ejercicio 2007, el partido político reportó en sus registros contables, las siguientes modalidades:

Concepto	Importe
Público	\$3'556,988.83
Suma	\$3'556,988.83

Financiamiento Público

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en sesión ordinaria del diecinueve de enero de 2007, mediante Acuerdo No. 3 denominado financiamiento público ordinario a partidos políticos para el año 2007 autorizó a Alternativa Socialdemócrata y Campesina

el monto de financiamiento público para el ejercicio de 2007 por \$3'556,988.83, (Tres millones quinientos cincuenta y seis mil novecientos ochenta y ocho pesos 83/100 M.N.) del cual solamente recibió lo correspondiente a los meses de enero a septiembre por la cantidad de \$2'667,741.66 (Dos millones seiscientos sesenta y siete mil setecientos cuarenta y un pesos 66/100 M.N.), sin que se realizara la entrega por ésta Autoridad Electoral del financiamiento correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre del mismo año, por la suma de \$889,247.17 (Ochocientos ochenta y nueve mil doscientos cuarenta y siete pesos 17/100 M.N.).

En fecha 29 de agosto de 2007, se presentó escrito en Oficialía de Partes de éste Instituto Electoral del Estado de México el oficio No. Stdn/P/039/2007 dirigido al Lic. José Nuñez Castañeda Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de México, signados por el Lic. Alberto Begné Guerra, Presidente del Comité Ejecutivo Federado de Alternativa Socialdemócrata, mediante el cual informa al Instituto Electoral del Estado de México, que con motivo de los Acuerdos aprobados en la primera asamblea federada extraordinaria de su partido, celebrada los días 12 y 13 de mayo del presente año, el Comité Ejecutivo Provisional del Estado de México fue disuelto formalmente el primero de agosto de 2007, solicitando que las personas que integraban el Comité Ejecutivo Provisional disuelto, no tuvieran acceso alguno a las prerrogativas que en los términos de la normatividad aplicable le correspondan a Alternativa Socialdemócrata.(Sic)

Que en atención a lo manifestado por el Lic. Alberto Begné Guerra en su calidad de Presidente del Comité Ejecutivo Federado de Alternativa Socialdemócrata, y en virtud de que no existe certeza de la existencia o funcionamiento del órgano interno del partido en referencia, ésta Comisión estima conveniente dar vista con el presente dictamen a la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México respecto de lo antes señalado a efecto de que dentro de sus atribuciones determine si ha lugar a iniciar procedimiento administrativo sancionador en contra del partido Alternativa Socialdemócrata, antes Alternativa Socialdemócrata y Campesina por posibles actos que pudiesen constituir violación a la legislación electoral y sus disposiciones reglamentarias.

Asimismo, una vez verificado el registro contable del monto del financiamiento público, así como de la documentación probatoria

correspondiente, se determina que en éste rubro los resultados son satisfactorios.

Otras modalidades de financiamiento

Que el partido político no recibió financiamiento por otras modalidades de financiamiento: militantes, simpatizantes, autofinanciamiento, rendimientos financieros y transferencias, como se determinó de la revisión complementaria realizada por el despacho contable auxiliar de la Comisión de Fiscalización. Por lo que una vez realizado el análisis respectivo se determina que en éste rubro el resultado es satisfactorio.

Gastos

Respecto a la aplicación y destino de los recursos que fueron ejercidos durante el 2007, el partido político reportó en sus registros contables, los siguientes:

Concepto	Importe
Servicios personales	\$1'948,677.05
Materiales y suministros	\$297,587.05
Servicios generales	\$666,261.38
Suma	\$2'912,525.48

Que la aplicación de recursos que en su conjunto ascienden a la cantidad de \$2'912,525.48 y derivado de la revisión, se concluye que éstos se encuentran debidamente registrados en la contabilidad y soportados con la documentación comprobatoria correspondiente; por lo que se determina que en éste rubro los resultados son satisfactorios.

Conclusiones

Que derivado de la revisión exhaustiva del informe presentado por el partido político en revisión, en conjunción con la entrevista que se mantuviera de manera pormenorizada con el auditor del antes referido, y con la corroboración de la documentación contable y administrativa que se realizara a través de la revisión complementaria; derivado todo ello del procedimiento de revisión aprobado por el Consejo General mediante Acuerdo No. 7/2008 de fecha 28 de febrero del presente año, y con fundamento en lo establecido por el artículo 61 fracción III, inciso D) del Código Electoral del Estado de México y en correlación con la normatividad aplicable del Libro Sexto "De la Fiscalización" del

Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México; ésta Comisión de Fiscalización determina que el partido Alternativa Socialdemócrata, antes Alternativa Socialdemócrata y Campesina, cumplió satisfactoriamente con el ejercicio de sus actividades ordinarias del año 2007. Sin embargo, se desprenden algunas recomendaciones contables y administrativas que esta Comisión hace suyas y que es conveniente que por separado se remitan por oficio al partido político, una vez que el presente dictamen sea aprobado por el Consejo General.

H) NUEVA ALIANZA

En fecha 28 de marzo de 2008, el partido político presentó junto con el informe anual de 2007 sus estados financieros dictaminados por el C.P. José Antonio Olvera Mancera, proporcionando copia de su Cédula Profesional No. 344947, certificada ante la fe del Licenciado Armando Gálvez Pérez Aragón, Notario Público número Ciento Tres, del Distrito Federal.

Del 2 al 4 de abril de 2008, el despacho contable auxiliar de la Comisión "Suárez del Real y Galván Flores, S.C.", previo a la entrevista con el Contador Público Autorizado, llevó a cabo un estudio y análisis al informe anual así como a los estados financieros dictaminados, con el objeto de determinar lo conducente en la valoración de los mismos.

Que del resultado de la entrevista y valoración al dictamen de estados financieros emitidos por el Contador Público Autorizado así como al informe anual de 2007, se determinó necesario llevar a cabo la revisión complementaria con el objeto de corroborar la veracidad de los reportes, en los términos que señala el Acta Circunstanciada de fecha 9 de abril del año 2008.

En consecuencia de lo anterior, la Secretaría Técnica de la Comisión notificó mediante oficio No. IEEM/CF/077/2008 de fecha nueve de abril del mismo año, que del 10 al 25 de abril de 2008, el despacho contable auxiliar de la Comisión, llevaría a cabo la revisión complementaria con el objeto de corroborar la veracidad de los reportes. Cabe hacer mención, que el resultado del análisis de la revisión complementaria llevada a cabo, se hace constar en el Acta Circunstanciada de fecha 18 de abril de 2008.

En fecha seis de mayo de dos mil ocho, el despacho contable auxiliar de la Comisión “Suárez de Real y Galván Flores, S.C.” mediante oficio S/N y a través de Oficialía de Partes de este Instituto, presentó a la Presidencia de la Comisión de Fiscalización los resultados previos que se derivaron del análisis y revisión al informe anual de 2007. Asimismo, el Presidente de la Comisión mediante oficio No. IEEM/CF/081/2008 de la misma fecha, turnó a la Secretaría Técnica los resultados, para su trámite correspondiente.

Que derivado de la revisión complementaria al informe anual de 2007, y en cumplimiento al Acuerdo No. 7 del Consejo General, el ocho de mayo de 2008, la Secretaría Técnica notificó al partido político mediante oficio No. IEEM/CF/089/2008 que los resultados obtenidos fueron satisfactorios.

En fecha trece de junio del año dos mil ocho y en cumplimiento al procedimiento de revisión, el despacho contable “Suárez del Real y Galván Flores, S.C.” remitió a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización mediante Oficialía de Partes de este Instituto Electoral, el resultado definitivo que derivó de la revisión al informe anual de 2007 del partido político.

Ingresos

Respecto al origen de los recursos obtenidos durante el ejercicio 2007, el partido político reportó en sus registros contables, las siguientes modalidades:

Concepto	Importe
Público	\$3'556,988.83
Suma	\$3'556,988.83

Financiamiento Público

Que el financiamiento público por la cantidad de \$3'556,988.83 coincide con el autorizado por el Consejo General, mismo que está debidamente registrado en la contabilidad y soportado con la documentación comprobatoria correspondiente. Por lo que una vez realizado el análisis respectivo se determina que en éste rubro el resultado es satisfactorio.

Otras modalidades de financiamiento

Que el partido político no recibió financiamiento por otras modalidades: militantes, simpatizantes, autofinanciamiento, rendimientos financieros y transferencias. Como se muestra en los papeles de trabajo que fueron exhibidos por el Contador Público Autorizado y de la revisión complementaria realizada por el despacho contable auxiliar de la Comisión de Fiscalización. Por lo que una vez realizado el análisis respectivo se determina que en éste rubro el resultado es satisfactorio.

Gastos

Respecto a la aplicación y destino de los recursos que fueron ejercidos durante el 2007, el partido político reportó en sus registros contables, los siguientes:

Concepto	Importe
Servicios personales	\$1'426,024.70
Materiales y suministros	\$770,909.72
Servicios generales	\$1'293,245.22
Adquisiciones de bienes muebles	\$180,210.60
Suma	\$3'670,390.24

Que la aplicación de recursos que en su conjunto ascienden a la cantidad de \$3'670,390.24 y derivado de la revisión, se concluye que se encuentran debidamente registrados en la contabilidad y soportados con la documentación comprobatoria correspondiente; por lo que se determina que en éste rubro los resultados son satisfactorios.

Conclusiones

Que derivado de la revisión exhaustiva del informe presentado por el partido político en revisión, en conjunción con la entrevista que se mantuviera de manera pormenorizada con el auditor del antes referido, y con la corroboración de la documentación contable y administrativa que se realizara a través de la revisión complementaria; derivado todo ello del procedimiento de revisión aprobado por el Consejo General mediante Acuerdo No. 7/2008 de fecha 28 de febrero del presente año, y con fundamento en lo establecido por el artículo 61 fracción III, inciso D) del Código Electoral del Estado de México y en correlación con la normatividad aplicable del Libro Sexto "De la Fiscalización" del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo

General del Instituto Electoral del Estado de México; ésta Comisión de Fiscalización determina que el partido Nueva Alianza, cumplió satisfactoriamente con el ejercicio de sus actividades ordinarias del año 2007. Sin embargo, se desprenden algunas recomendaciones contables y administrativas que esta Comisión hace suyas y que es conveniente que por separado se remitan por oficio al partido político, una vez que el presente dictamen sea aprobado por el Consejo General.

- V. Que los informes por actividades ordinarias de dos mil siete, presentados por el Partido Acción Nacional; Partido Revolucionario Institucional; Partido de la Revolución Democrática; Partido del Trabajo; Partido Verde Ecologista de México; Convergencia, Partido Político Nacional; Partido Alternativa Socialdemócrata, antes Alternativa Socialdemócrata y Campesina y Nueva Alianza, respecto del origen y monto de sus ingresos, así como su aplicación y empleo fueron presentados con apego a la normatividad en materia electoral, sustentándose en el resultado de la revisión, que reúne la evidencia suficiente y competente que permitió obtener una base objetiva en los juicios de valor expresados.
- VI. Que la Comisión de Fiscalización, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código Electoral del Estado de México y el Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Instituto Electoral del Estado de México, tiene la obligación de revisar, dictaminar y proponer en su caso las sanciones correspondientes en los términos que la propia normatividad electoral establece. En virtud de lo anterior, esta Comisión llevó a cabo el análisis y valoración respecto de los informes anuales de 2007 presentados por el Partido Acción Nacional; Partido Revolucionario Institucional; Partido de la Revolución Democrática; Partido del Trabajo; Partido Verde Ecologista de México; Convergencia, Partido Político Nacional; Partido Alternativa Socialdemócrata, antes Alternativa Socialdemócrata y Campesina: y Nueva Alianza, desprendiéndose resultados satisfactorios, sin embargo, existen recomendaciones contables y administrativas que serán remitidas mediante oficio, una vez aprobado el presente dictamen por el Consejo General.
- VII. Que el Partido Acción Nacional y Partido Alternativa Socialdemócrata, antes Alternativa Socialdemócrata y Campesina, solventaron en tiempo y forma los errores u omisiones en que incurrieron, como se ha

señalado en los incisos A) y G) del considerando IV del presente dictamen.

- VIII. Que la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México, una vez efectuado el análisis y revisión a los informes por actividades ordinarias correspondientes al ejercicio dos mil siete, presentados por el Partido Acción Nacional; Partido Revolucionario Institucional; Partido de la Revolución Democrática; Partido del Trabajo; Partido Verde Ecologista de México; Convergencia, Partido Político Nacional; Partido Alternativa Socialdemócrata, antes Alternativa Socialdemócrata y Campesina así como Nueva Alianza, determina que justificaron en sus respectivas contabilidades y documentación probatoria, los ingresos recibidos por el financiamiento público que les fueron otorgados para tales fines, así como de aquellos recibidos por otras modalidades de financiamiento permitidas por el Código Electoral del Estado de México, justificando de igual forma su aplicación y empleo.

En mérito de lo anterior, la Comisión de Fiscalización;

DICTAMINA:

PRIMERO. La Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México, aprueba en todos sus términos los informes anuales por actividades ordinarias 2007, presentados por el Partido Acción Nacional; Partido Revolucionario Institucional; Partido de la Revolución Democrática; Partido del Trabajo; Partido Verde Ecologista de México; Convergencia, Partido Político Nacional; Partido Alternativa Socialdemócrata, antes Alternativa Socialdemócrata y Campesina; y Partido Nueva Alianza.

SEGUNDO. La Comisión de Fiscalización una vez que el presente dictamen sea aprobado por el Consejo General, remitirá por oficio las recomendaciones contables y administrativas correspondientes, para que el Órgano competente durante el mes septiembre del presente año, lleve a cabo acciones de seguimiento para verificar que los partidos políticos: Acción Nacional; Revolucionario Institucional; de la Revolución Democrática; del Trabajo; Verde Ecologista de México; Convergencia, Partido Político Nacional; Alternativa

Socialdemócrata, antes Alternativa Socialdemócrata y Campesina y Nueva Alianza, las hayan implementado.

TERCERO. Dese vista con el presente Acuerdo a la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México a efecto de que en cumplimiento a sus atribuciones determine si ha lugar a iniciar procedimiento administrativo sancionador en contra del Partido Alternativa Socialdemócrata antes Alternativa Socialdemócrata y Campesina, por las circunstancias a que hacen referencia el considerando IV inciso G) del presente dictamen.

CUARTO. Sométase a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, para el análisis, discusión y en su caso, aprobación del presente dictamen.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Solicítase al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, que una vez aprobado, en su caso, el proyecto de dictamen, se publique en la Gaceta del Gobierno para los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Remítase por conducto de la Secretaría Técnica de esta Comisión, al Secretario del Consejo General, todos y cada uno de los expedientes relacionados con el informe anual de los partidos políticos por actividades ordinarias del ejercicio correspondiente a dos mil siete.

Así lo aprobaron, por unanimidad de votos, y con el consenso de los representantes de los partidos políticos, los CC integrantes de la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México.

Toluca de Lerdo, México 24 de junio de 2008

“Tu Haces la Mejor Elección”
ATENTAMENTE

**MTRO. NORBERTO LÓPEZ PONCE
CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA
COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
(RÚBRICA)**

**LIC. JORGE MUCIÑO ESCALONA
CONSEJERO ELECTORAL E
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN
DE FISCALIZACIÓN
(RÚBRICA)**

**DRA. RUTH CARRILLO TELLEZ
CONSEJERA ELECTORAL E
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN
DE FISCALIZACIÓN
(RÚBRICA)**

**DR. SERGIO ANGUIANO
MELÉNDEZ
SECRETARIO TÉCNICO DE LA
COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
(RÚBRICA)**